



AUTORIDADES

EJECUTIVO

Jorge Adán Lovato

Intendencia

Kathia Andrea Joerg

Viceintendencia

Dra. Marisa Beatriz Sponton

Secretaria de gobierno

Carlos Semble

Secretaria de obras y servicios
públicos

Jorge Bernardo Núñez

Secretaria de desarrollo social y
humano

Luis Alberto Grun

Secretaria de medioambiente,
turismo y desarrollo productivo

Viviana Hiller

Secretaria de administración y
hacienda

AUTORIDADES

LEGISLATIVO

CPN. Graciela Beatriz Oliveira

Presidenta

Walter Gustavo Weber

Vicepresidente 1ro

Lucas Alan Vega

Vicepresidente 2do

Luis Ángel Canaparro

Concejal

Nadía Vanesa Engler

Concejal

Pablo Gabriel Acosta

Concejal

Víctor Daniel Galarza

Concejal

CONTENIDO:

RESOLUCIÓN N° 842/2023 (SERIE A.)..... 2

ORDENANZA IV N° 19..... 2

ORDENANZA VI N° 26..... 3

ORDENANZA VI N° 26..... 3



RESOLUCIÓN Nº 842/2023 (SERIE A.)

Montecarlo, Mnes., 02 de Junio de 2023.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTECARLO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: PROCEDER a APLICAR UNA MULTA DE 300 UNIDADES FIJAS a la propietaria del rodado indentificado como DOMINIO GVQ108, Marca Volkswagen Año 2008, Chasis con cabina, cuyo titular desde el 12/06/2019, es la Sra. AIDA NORMA ACOSTA CUIT 27-12416629-8 con domicilio en El Alcázar, Mnes.- Por infracción a la Ordenanza Nº33/02 y daños en la calzada y banquina de camino terrado municipal zona del Favorito, conforme los fundamentos expuestos y fotos adjuntas.- -----

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la Sra Aida Norma Acosta, y de no abonarse en el plazo de 10 días se aplicará lo dispuesto en el Código Fiscal Municipal en su art. 68 sobre la actualización y posterior ejecución fiscal correspondiente.- -----

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese y cumplido ARCHÍVESE .- -----

ORDENANZA IV Nº 19

Montecarlo, Mnes.. 07 de junio de 2023.-

El Honorable Consejo Deliberante declara

Artículo 1.- Se instituye en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Montecarlo la Fiesta de la Independencia, a realizarse de manera permanente en el mes de Julio de cada año.-

Artículo 2.- Se designa de manera permanente como fiesta del barrio 9 de Julio la Fiesta Municipal de la Independencia instituida en el artículo precedente.-

Artículo 3.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, de manera conjunta con la Comisión Vecinal del Bº 9 de Julio, a realizar la reglamentación pertinente de la festividad. -

Artículo 4.- Se declara de interés municipal de manera permanente la Fiesta Municipal de la Independencia instituida por el Artículo 1 de la presente ordenanza.-

Artículo 5.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal. -



ORDENANZA VI N° 26

Montecarlo, Mnes.. 07 de junio de 2023.-

El Honorable Consejo Deliberante declara

Artículo 1.- Se aprueba en todo sus términos el Convenio N° 3022, suscripto entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA) y la Municipalidad de Montecarlo, por el cual el IPRODHA se compromete a financiar la construcción de veredas y rampas equivalente a 5158,19 m2 de veredas y 237,60 m2 de rampas en Avenida Paraguay de la localidad de Montecarlo, Provincia de Misiones, convenio que como anexo I pasara a formar parte integrante de la presente ordenanza.-

Artículo 2.- Se autoriza, al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), la construcción de la obra mencionada en el Artículo 1 y la afectación de fondos de la coparticipación Municipal en garantía, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del convenio N° 3022.-

Artículo 3.- Se aprueba en particular, la cláusula séptima del convenio N° 3022 en relación a la responsabilidad por el incumplimiento y las facultades del IPRODHA a suspender y requerir reintegros por incumplimiento.-

Artículo 4.- Se faculta al DEM a realizar las liquidaciones, gestiones de notificación y posterior cobro a los frentistas beneficiados, conforme a los costos determinados por Resolución del DEM N° 773/2017; mediante la aplicación de la Ordenanza VI - N° 7 (Antes Ordenanza 67/00).-

Artículo 5.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA VI N° 26

Montecarlo, Mnes.. 07 de junio de 2023.-

El Honorable Consejo Deliberante declara

CONVENIO I.PRO.D.H.A. N° 3022 - MUNICIPALIDAD DE MONTECARLO

----- Entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, representado por el Señor Presidente del Directorio **Ing. JUAN CARLOS PEREYRA D.N.I. N° 27.233.682**, con domicilio legal en Av. Roque Pérez N° 1743, en adelante "**EL I.PRO.D.H.A.**" por una parte y por la otra la Municipalidad de la Localidad de **MONTECARLO**, representada por el **Sr. JORGE ADAN LOVATO**, D.N.I N° 22.485.847 con domicilio en la sede Municipal de Montecarlo, Av. El Libertador N° 1162, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; se conviene celebrar el presente Convenio, que se encuadra dentro de los lineamientos de las operatorias vigentes y que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: "**EL I.PRO.D.H.A.**" se compromete a otorgar un aporte **NO REINTEGRABLE** a los efectos de Financiar la construcción de Veredas y Rampas, equivalente a **5158,19 m2 de veredas Y 237,60**



m2 de Rampas en Av. Paraguay de la localidad de **Montecarlo, Provincia de Misiones**, según plano de ubicación; en un todo de acuerdo a Cómputo Métrico, Presupuesto, Plan de Trabajos, (fs.12 y 13), Pliego particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación Técnica obrante en el Expediente Administrativo N° 08390 - Letra E- Año 2022- Registro I.PRO.D.HA.

SEGUNDA: El Monto del presente Convenio asciende a la suma de **\$ 14.107.077,12 (Pesos Catorce Millones Ciento Siete Mil Setenta y Siete con 12/100)**, valores a octubre del 2022, a ser aportados por “**EL I.P.R.O.D.H.A.**” a “**LA MUNICIPALIDAD**”; con recursos provenientes de **Rentas Generales de la Provincia de Misiones**, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de “**EL I.P.R.O.D.H.A.**” que serán destinados al financiamiento de las Obras del presente Instrumento.

TERCERA: “**LA MUNICIPALIDAD**” compromete a ejecutar las obras mencionadas en la Cláusula Primera; por el de Ajuste Alzado y en un todo de acuerdo a la Documentación obrante en el Expediente Administrativo N°08390 - Letra E - Año 2022-Registro I.PRO.D.HA.

CUARTA:“**LA MUNICIPALIDAD**” asume la responsabilidad técnica del proyecto nombrado en este acto a la **ARQ. SANDRA LILIANA ZIEGENBEIN, D.N.I. N° 24.954.392**, matrícula N° 2721, quien actuará en el carácter de Representante Técnico de la Obra.-

QUINTA:“**LA MUNICIPALIDAD**”, en el caso de contratar la ejecución de las obras con terceros, será responsable del estricto cumplimiento de las normas laborales previsionales y fiscales vigentes y aplicables en razón de la intervención de los mismos.

SEXTA: “**LA MUNICIPALIDAD**” se compromete a ejecutar las obras por Administración, proveyendo los equipos, mano de obra, materiales, cartel de Obra y/o cualquier otro elemento que fuera necesario para la ejecución de las obras, como así también el seguro de la mano de obra a emplear, ejecutando la obra conforme al fin de la misma y a las reglas del arte, asumiendo la responsabilidad y/o perjuicios que pudiera originar la ejecución de las Obras.

SÉPTIMA: El incumplimiento por parte de “**LA MUNICIPALIDAD**” de cualquiera de las obligaciones asumidas en las cláusulas del presente, o cuando se verifique un atraso Igual o superior al 50% del Plan de Trabajos, por causas imputables a “**LA MUNICIPALIDAD**”, facultará a “**EL I.PRO.D.H.A.**” a suspender o dejar sin efecto el financiamiento convenido, notificando a “**LA MUNICIPALIDAD**”, quien deberá reintegrar los montos recibidos en un plazo de 30 (Treinta) días corridos, bajo apercibimiento de actualizar los saldos adeudados conforme el sistema UVI cuyas condiciones se establecen en las Resoluciones Reglamentarias N° 193/17 y 196/17 del Instituto, en caso de no hacerse efectivo el pago en tiempo y forma del monto adeudado, “**LA MUNICIPALIDAD**” autoriza por éste instrumento a “**EL I.PRO.D.H.A.**” para que a través del **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**, se proceda a la afectación de los fondos de la Coparticipación Municipal Ley XV N° 10 (antes Ley N° 2535), para ser aplicados a la cancelación total de los importes de Capital e Intereses devengados por el incumplimiento de “**LA MUNICIPALIDAD**”.

OCTAVA: El plazo de ejecución de la presente obra se establece en cuatro (4) meses y se ejecutara de acuerdo a lo indicado en los planos que figuran en el Expediente Administrativo N° 08390- Letra E- Año 2022- Registro I.PRO.D.H.A. y a los efectos de la Provisión de los fondos necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente “**EL I.PRO.D.H.A.**” se compromete a concretar los desembolsos de acuerdo al siguiente cronograma SEGÚN PLAN DE TRABAJOS.



- a) Primer Desembolso: Un anticipo de 20,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos previstos, previa presentación por parte del Representante Técnico de, constancia de su matrícula habilitante y Caproia, al día; firma del Acta de Inicio de la Obra; con participación de profesionales de "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL I.PRO.D,HA.**"
- b) Segundo Desembolso: 20,00 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 25,00 % del total de las obras previstas.
- c) Tercer Desembolso: 20,00 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 50,00 % del total de las obras previstas.
- d) Cuarto Desembolso: 20,00 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 75,00 % del total de las obras previstas.
- e) Quinto Desembolso: 20,00 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 100,00 % del total de las obras previstas.

Los desembolsos mencionados en la presente Clausula serán depositados en una Cuenta Bancaria oficial en el Banco Macro S.A. sucursal Montecarlo, de "**LA MUNICIPALIDAD**" identificada como Cuenta Corriente N° 3-004-0000059001-1- CBU 2850004-0 13000000590011-5- Banco Macro, Sucursal 4, Montecarlo- Mnes.

NOVENA: "**EL I.PRO.D.H.A.**" podrá redeterminar los precios de materiales y mano de obra en forma automática según el Instructivo de Actualización de Convenios aprobados por Resolución Reglamentaria N° 217/20.

DÉCIMA: "**LA MUNICIPALIDAD**" deberá entregar la solicitud de desembolso para cada una de las etapas mediante un formulario proporcionado por "**EL I.PRO.D.H.A.**", el cual será suscripto por el Sr. Intendente Municipal y el Representante Técnico. La recepción de tales solicitudes se efectuará en Dirección de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de **EL INSTITUTO** hasta los días 5 (cinco) o día hábil inmediato posterior, hasta las 12:30 hs. De no mediar observaciones, los desembolsos solicitados en las fechas precedentemente mencionadas, se depositarán los días 25 (Veinticinco) de cada mes o día hábil posterior, en la cuenta habilitada a tal fin.

Solo una vez concluidos los trabajos correspondientes a los pactados para cada desembolso, se deberá presentar el pedido de desembolso siguiente, evitando así posibles rechazos de "**EL I.PRO.D.H.A.**" a causa del incumplimiento de los trabajos programados según la documentación aprobada.

DÉCIMA PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**", al finalizar los trabajos, deberá solicitar a "**EL I.PRO.D.H.A.**" que certifique la Finalización de la Obra mediante Acta labrada al efecto, la cual estará suscripta por el Intendente Municipal representante técnico y Comisión Técnica designada por "**EL I.PRO.D.H.A.**",

DÉCIMA SEGUNDA: el presente Convenio para su vigencia deberá ser aprobado en todos sus términos y en particular su Cláusula Séptima, por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Montecarlo, y por Resolución del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional.



DÉCIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio legal a los fines judiciales extrajudiciales en los establecidos en el encabezamiento, dónde se tendrán por válidas, todas las notificaciones, emplazamientos y citaciones y cuantas más gestiones tuvieren lugar, aceptando expresamente la jurisdicción Contencioso Administrativo de la Provincia de Misiones, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-

-----En prueba de conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, en fecha **06 MAR 2023**